

CONTENIDO

	Pág N°
PODER LEGISLATIVO	
Acuerdos.....	2
PODER EJECUTIVO	
Decretos.....	2
Acuerdos.....	3
Resoluciones.....	6
DOCUMENTOS VARIOS	8
PODER JUDICIAL	
Reseñas.....	32
TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES	
Resoluciones.....	32
Edictos.....	33
Avisos.....	36
CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA	37
REGLAMENTOS	44
REMATES	49
INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS	50
RÉGIMEN MUNICIPAL	60
AVISOS	61
NOTIFICACIONES	65
FE DE ERRATAS	71

PODER LEGISLATIVO

ACUERDOS

N° 6325-06-07

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA
DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

En sesión ordinaria N° 159, celebrada el primero de marzo de dos mil siete y en uso de las atribuciones que le confiere el inciso 5) del artículo 121 de la Constitución Política.

ACUERDA:

Conceder permiso de atraque de manera inmediata en los puertos ubicados en territorio nacional, tanto en el Mar Caribe como en el Océano Pacífico, permanencia y desembarque de las tripulaciones de las embarcaciones de la Marina de los Estados Unidos, las cuales estarán desarrollando operaciones antinarcóticos en apoyo al Servicio de Guardacostas de ese país.

Dichos buques, los cuales operarán en las aguas de la zona económica exclusiva de Costa Rica y en las cercanías de esta zona, tienen como misión única el apoyo en materia logística y de transporte de dotaciones del Servicio de Guardacostas de los Estados Unidos amparadas en el marco del "Acuerdo entre el Gobierno de la República de Costa Rica y el Gobierno de los Estados Unidos de América para la cooperación para suprimir el tráfico ilícito", aprobado mediante Ley N° 7929 del 6 de octubre, 1999, en el período comprendido entre el 1° de febrero y el 30 de abril del 2007.

Las embarcaciones que tocarán puerto son:

- 1) USS Robert G. Bradley (FFG 49).
Longitud: 135 metros. Tripulación máxima: 25 oficiales, 220 enlistados. Embarcación artillada. Aeronaves a bordo: (2) Helicópteros HH-60 SEAHAWK.
- 2) USS Rodney M. Davis (FFG 60)
Longitud: 135 metros. Tripulación máxima: 25 oficiales, 220 enlistados. Embarcación artillada. Aeronaves a bordo: (2) Helicópteros HH-60 SEAHAWK.
- 3) USS McInerney (FFG 8)
Longitud: 135 metros. Tripulación máxima: 25 oficiales, 220 enlistados. Embarcación artillada. Aeronaves a bordo: (2) Helicópteros HH-60 SEAHAWK.
- 4) USS McClusky (FFG 41)
Longitud: 135 metros. Tripulación máxima: 25 oficiales, 220 enlistados. Embarcación artillada. Aeronaves a bordo: (2) Helicópteros HH-60 SEAHAWK.
- 5) USS Halyburton (FFG 40)
Longitud: 135 metros. Tripulación máxima: 25 oficiales, 220 enlistados. Embarcación artillada. Aeronaves a bordo: (2) Helicópteros HH-60 SEAHAWK.

Publíquese:

Asamblea Legislativa.—San José, a los cinco días del mes de marzo de dos mil siete.—Francisco Antonio Pacheco Fernández, Presidente.—Clara Silvia Zomer Rezler, Primera Secretaria.—Guyón Holt Massey Mora, Segundo Secretario.—1 vez.—C-21185.—(26003).

N° 51-06-07

EL PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA
DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

En sesión ordinaria N° 164, celebrada el día 12 de marzo del 2007.

ACUERDA:

Nombrar al Diputado Carlos Gutiérrez Gómez en la Comisión Especial que conoce el Proyecto de Ley General de Telecomunicaciones en sustitución de la Diputada Évita Arguedas Maklouf.

Publíquese:

Asamblea Legislativa.—San José, a los trece días del mes de marzo del dos mil siete.—Francisco Antonio Pacheco Fernández, Presidente.—1 vez.—C-5455.—(26078).

PODER EJECUTIVO

DECRETOS

N° 33656-MP

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE LA PRESIDENCIA

En uso de las facultades que le confieren el artículo 140, incisos 3) y 18) de la Constitución Política y el artículo 25 de la Ley General de la Administración Pública.

Considerando:

1°—Que en nuestro país se celebrará la "Reunión de Directores de Servicio Civil de Centroamérica, Panamá y República Dominicana" el 29 al 30 de mayo del 2007.

2°—Que el día 29 de mayo del 2007, se llevará a cabo en el Auditorio de la Ciudad de la Investigación de la Universidad de Costa Rica, la Conferencia Internacional sobre Sistemas de Servicio Civil en coordinación con la Escuela de Administración Pública de la Universidad de Costa Rica.

3°—Que el Gobierno de Costa Rica, con el propósito de contribuir a la difusión de nuevos conocimientos y prácticas en la gestión de recursos humanos tiene gran interés en unir esfuerzos con los entes públicos y privados, nacionales e internacionales para estas celebraciones.

4°—Que la celebración de estos eventos en San José, Costa Rica, ofrece la oportunidad de fomentar la realización de estudios sobre el desarrollo de la gestión de recursos humanos. **Por tanto,**

DECRETAN:

Artículo 1°—Declarar de interés público la reunión de Directores de Servicio Civil de Centroamérica, Panamá y República Dominicana, así como la Conferencia Internacional sobre Sistemas de Servicio Civil, que tendrán lugar en nuestro país los días 29 y 30 de mayo del 2007.

Artículo 2°—Rige a partir de su publicación.

Dado en la Presidencia de la República.—San José, a los doce días del mes de marzo del año dos mil siete.

ÓSCAR ARIAS SÁNCHEZ.—El Ministro de la Presidencia a. i., Roberto Thompson Chacón.—1 vez.—(Solicitud N° 058-2007).—C-16355.—(D33656-25388).

N° 33657-MP

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE LA PRESIDENCIA

En uso de las facultades conferidas por el artículo 140 incisos 3) y 18) de la Constitución Política, Ley 1581 del 30 de mayo de 1953 "Estatuto de Servicio Civil" Decreto Ejecutivo N° 21 del 14 de diciembre de 1954, artículos 28, inciso 2.b) y 112 de la Ley 6227 de 2 de mayo de 1978 "Ley General de la Administración Pública".

Considerando:

1°—Que en un régimen democrático, el Estado y la Función Pública son los instrumentos de que dispone la ciudadanía para proteger y garantizarse los servicios públicos.

2°—Que la misión esencial del Estado es garantizar el bien común de los ciudadanos.

3°—Que para el debido cumplimiento de la eficiencia de la función pública y regular las relaciones entre el Estado y sus trabajadores, el legislador ha dispuesto mediante Ley número 1581 del 30 de mayo de 1953 un cuerpo de formas denominado "Estatuto de Servicio Civil".

4°—Que dicho instrumento forma parte de la estructura jurídica en que la función pública, es ejecutada y llevada a cabo por aquellos ciudadanos que prestan sus servicios a ésta, a nombre y por cuenta de la Administración, la cual como parte de su organización en virtud de un acto válido y eficaz de investidura, con entera independencia del carácter imperativo, representativo, remunerado, que presenta la figura de "Funcionario público".

5°—Que la función pública necesita ser dignificada en una democracia participativa y, que el funcionario público en virtud de su rol dentro de la sociedad conlleva la responsabilidad del cumplimiento de los más altos valores éticos y principios filosóficos consagrados en la Constitución Política y costumbre de los costarricenses.

6°—Que pese a la existencia del 1° de mayo como día del trabajador, resulta de mérito dedicar un día a quienes ejercen una función específica en pro del desarrollo de la Administración Pública Costarricense.

7°— Que el ejercicio de la función pública resulta ser un aspecto de interés público, el cual requiere necesariamente de una persona que ejecute la labor, de modo tal que esa actividad de los funcionarios merece ser reconocida en el ámbito nacional. **Por tanto,**

DECRETAN:

Artículo 1°—Decretar el día 30 de mayo de cada año, como el Día del Funcionario Público y del Sistema de Méritos en la Función Pública.

Artículo 2°—Las Oficinas de Recursos Humanos y las Unidades de Capacitación de los Ministerios e Instituciones del Régimen de Servicio Civil, durante dicha fecha, serán los responsables de promover, preparar y desarrollar actividades tendientes a:

- a) Conmemorar la fecha en que se aprobó el Estatuto de Servicio Civil.
- b) Difundir los principios y objetivos que inspiran el Régimen de Servicio Civil.
- c) Divulgar la misión, objetivos, políticas e importancia del Sistema de Administración de los Recursos Humanos del Régimen de Servicio Civil.
- d) Exaltar y propagar la importante labor que desarrolla el Servidor Público.
- e) Difundir al interno y externo mensajes sobre la misión y visión de la institución así como enaltecer y promover el servicio de calidad ciudadanos y usuarios, fomentar la práctica de conductas y actitudes que dignifiquen la imagen del funcionario público.
- f) Brindar charlas y eventos tendientes a la concientización del deber público y la erradicación de la corrupción en sus dependencias.

Artículo 3°—La Dirección General de Servicio Civil velará por el cumplimiento de este Decreto Ejecutivo y mantendrá la coordinación debida con las Oficinas de Recursos Humanos y las Unidades de Capacitación, a fin de asegurar y suministrar materiales e información de utilidad para estos propósitos.

Artículo 4°—Rige a partir de su publicación.

Dado en la Presidencia de la República.—San José, a los doce días del mes de marzo del año dos mil siete.

ÓSCAR ARIAS SÁNCHEZ.—El Ministro de la Presidencia a. i., Roberto Thompson Chacón.—1 vez.—(Solicitud N° 058-2007).—C-43580.—(D33657-25536).

N° 33662-C

LA PRIMERA VICEPRESIDENTA
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
Y LA MINISTRA DE CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTES

Con fundamento en los artículos 140 inciso 20), y 146 de la Constitución Política, artículo 25.1 de la Ley General de la Administración Pública, la Ley N° 7555 del 4 de octubre de 1995, publicada en *La Gaceta* N° 199 del 20 de octubre del mismo año y el Decreto N° 32749-C del 14 de marzo de 2005, publicado en *La Gaceta* N° 219 del 14 de noviembre del mismo año, y

Considerando:

1°—Que el Templo Católico de San Diego de Tres Ríos, cantón de La Unión, es una edificación de valor arquitectónico, por la clara influencia que muestra su diseño; de valor histórico, pues cuenta con más de sesenta años de construido; y de valor social y afectivo para dicha comunidad, pues la mayoría de sus pobladores son practicantes católicos.

2°—Que dicho inmueble aún se conserva en buen estado de autenticidad arquitectónica.

3°—Que a pesar que el acervo arquitectónico nacional posee varios templos con características similares a este; a nivel local, su escala, materiales y tipología destacan dentro de su entorno, lo cual hace meritorio procurar su conservación como elemento indiscutible de identidad y arraigo en la memoria de su comunidad.

4°—Que es deber del Estado salvaguardar el Patrimonio Cultural e Histórico-Arquitectónico del país. **Por tanto,**

DECRETAN:

Artículo 1°—Declarar e incorporar al Patrimonio Histórico-Arquitectónico de Costa Rica, el inmueble denominado Templo Católico de San Diego de Tres Ríos, ubicado en la provincia de Cartago, cantón 03 La Unión, distrito 02 San Diego, inscrito en el Registro Público con la finca N° 035880 del Partido de Cartago, Tomo 1032, Folio 550 y con el Plano Catastrado N° C-249371-95, propiedad de las Temporalidades de la Iglesia Católica, Arquidiócesis de San José, cédula jurídica 3-010-045148, representada por el Presbítero Mauricio Granados Chacón, Canciller de la Curia Metropolitana y apoderado generalísimo.

Artículo 2°—Esta declaratoria prohíbe la demolición del inmueble e igualmente su remodelación parcial o total, sin la autorización previa del Centro de Investigación y Conservación del Patrimonio Cultural del Ministerio de Cultura, Juventud y Deportes.

Artículo 3°—Rige a partir de su publicación.

Dado en la Presidencia de la República.—San José, a los cinco días del mes de diciembre del dos mil seis.

LAURA CHINCHILLA MIRANDA.—La Ministra de Cultura, Juventud y Deportes, María Elena Carballo Castegnaro.—1 vez.—(Solicitud N° 41736).—C-18170.—(D33662-26415).

ACUERDOS

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y POLICÍA

N° 001-2007-GRH-DGME

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE GOBERNACIÓN Y POLICÍA,
Y SEGURIDAD PÚBLICA

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 140, incisos 1), 8) y 20) y 146 de la Constitución Política, 25, 27, inciso 1), 28, inciso 2) acápite b) y 111, inciso 1) de la Ley General de Administración Pública, número 6227 del 2 de mayo de 1978,

ACUERDAN:

Artículo 1°—Otorgar investidura como miembro de la Fuerza de Policía de la Policía de Migración y Extranjería, con los derechos y deberes que le impone la Ley General de Migración y Extranjería, a la señora Cinthia Blanco Ruiz, cédula N° 2-0576-0548, puesto Inspector 3.

Artículo 2°—Rige a partir del 22 de enero del 2007.

Dado en la Presidencia de la República, a los veintiséis días de mes de enero del 2007.

ÓSCAR ARIAS SÁNCHEZ.—El Ministro de Gobernación y Policía, y Seguridad Pública, Lic. Fernando Berrocal Soto.—1 vez.—(Solicitud N° 0025).—C-7280.—(25389).

MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA

N° 052-2007-MSP

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE SEGURIDAD PÚBLICA

Con fundamento en las atribuciones conferidas por los artículos 146 de la Constitución Política y 53 inciso a) de la Ley General de Policía, resolución de recomendación 1183-06 DDL del Departamento Disciplinario Legal, Sección Inspección Policial, acuerdo tomado por el Consejo de Personal en la sesión ordinaria 488, artículo VI y resolución 4421-2006-DM.

ACUERDAN:

Artículo 1°—Despedir por causa justificada sin responsabilidad para el Estado al señor Gerardo Sánchez Arroyo, cédula de identidad N° 01-819-294.

Artículo 2°—Que en el presente caso el señor Sánchez Arroyo interpuso en tiempo el recurso de apelación mismo que fue declarado sin lugar, quedando firme el acto final que decidió el justo despido.

Artículo 3°—Rige a partir del 16 de setiembre del 2006.

Dado en la Presidencia de la República, San José, a los nueve días del mes de febrero del dos mil siete.

ÓSCAR ARIAS SÁNCHEZ.—El Ministro de Gobernación y Policía y Seguridad Pública, Lic. Fernando Berrocal Soto.—1 vez.—(Solicitud N° 06947).—C-9095.—(25538).

N° 053-2007-MSP

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE GOBERNACIÓN Y POLICÍA,
Y SEGURIDAD PÚBLICA

Con fundamento en las atribuciones conferidas por los artículos 146 de la Constitución Política y 53 inciso a) de la Ley General de Policía, resolución de recomendación 358-IP-06 DDL-SIP del Departamento Disciplinario Legal, Sección Inspección Policial, acuerdo tomado por el Consejo de Personal en la sesión ordinaria 480, artículo VI y resolución 3075-2006-DM.

ACUERDAN:

Artículo 1°—Despedir por causa justificada sin responsabilidad para el Estado al señor Johnny Marín Silva, cédula de identidad N° 05-0345-0309.

Artículo 2°—Que en el presente caso el señor Marín Silva, no interpuso en tiempo los recursos ordinarios establecidos por la Ley General de la Administración Pública, quedando en firme el acto final que decidió el justo despido con el dictado de la resolución 3075-2006-DM por el Ministro de Seguridad Pública, al amparo del artículo 84 de la Ley General de Policía.

Artículo 3°—Rige a partir del 16 de agosto del 2006.

Dado en la Presidencia de la República, San José, a los nueve días del mes de febrero del dos mil siete.

ÓSCAR ARIAS SÁNCHEZ.—El Ministro de Gobernación y Policía, y Seguridad Pública, Fernando Berrocal Soto.—1 vez.—(Solicitud N° 06947).—C-9095.—(25390).

N° 055-2007-MSP

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE SEGURIDAD PÚBLICA

Con fundamento en las atribuciones conferidas por el artículo 140 inciso 2) de la Constitución Política de Costa Rica y artículo 2 del Estatuto de Servicio Civil y artículo 10, párrafo segundo del Reglamento del Estatuto de Servicio Civil.